

RAD. 024 2015 00874 00

AUTO No. 1866

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

COPIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

39

RAD. 035 2016 00203 00

AUTO No. 1897

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

COPIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00316 00

AUTO No. 1886

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

COPIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00316 00

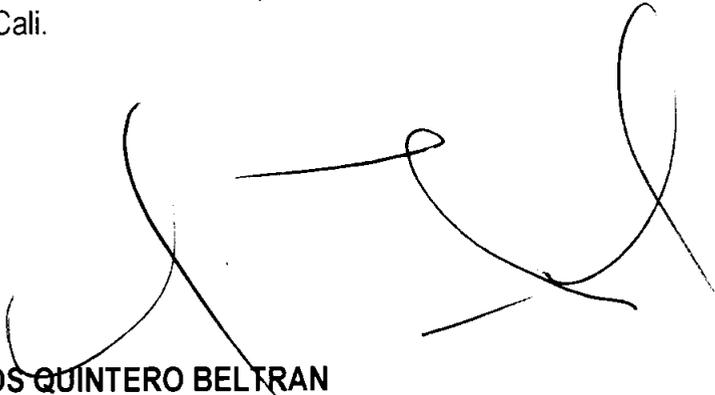
AUTO No. 1886

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte interesada la anterior comunicación procedente de BANCOLOMBIA y de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00188 00

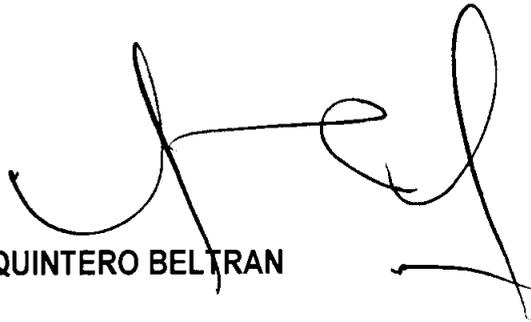
AUTO No. 1888

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 157 de fecha 24 de enero de 2.017, proveniente del **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los remanente de la demandada **SOCIEDAD MEDICA Y CARDIOLOGÍA LTDA**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

COPIA

RAD. 011 2003 00381 00

AUTO No. 1879

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-387544**, de la oficina de instrumentos públicos de Cali de propiedad del demandado **JOSE OMAR MELO C.C. 16.626.231**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

COPIA

RAD. 017 2015 00480 00

AUTO No. 1885

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

Visto el auto que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

1.-Corregir el numeral primero del auto 1480 del 03 de marzo de 2.017, en el sentido de indicar que **Conforme a los Arts. 37¹²⁸, y 38¹²⁹, del C.G.P., se COMISIONA al ALCALDE DE CALI-VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **WEX-807** de propiedad de la demandada **FLOR ANGELA JIMENEZ PINEROS C.C. 52.029.460** y no COMISIONAR a LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE FLORIDA VALLE. (REPARTO), como se indicó en el referido auto. **Líbrese el respectivo despacho comisorio.**

2.- Dejar sin efecto alguno el despacho comisorio No.02-064 del 06 de marzo de 2.017

3.- **AGREGAR** a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo de placas WEX-807 y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

¹²⁸ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

¹²⁹ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 010 2009 01064 00

AUTO No. 1870

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, Ahorro, títulos valores, bonos CDT'S, CDTA o cualquier otro producto financiero o bancario que tenga o llegare a tener los demandados **CARLOS ANDRES URRESTY ISAZA (C.C. 94.515.030) Y ALFONSO ROJAS CASTELLANOS C.C. 2.778.353**, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$71.500.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00537 00

AUTO No. 1869

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

REQUERIR al pagador de **AF REFRIGERACIONES SAS**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-1203 del 02 de junio de 2.016, donde se le indicó que a partir de la fecha los descuentos realizados por el embargo de la quinta parte del sueldo mensual que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado señor HECTOR FABIO ROBLES C.C. 79.114.519, se consignaran a ordenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales 76 001 2041612 del Banco Agrario de esta ciudad. La anterior medida fue decretada por el juzgado de origen y comunicada mediante oficio No. 2304 del 05 de agosto de 2.013.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 014 2016 00173 00

AUTO No. 1880

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede y como quiera que la parte actora no había retirado el despacho comisorio No. 1340 del 04 de mayo de 2.016, visible a folio 44, el despacho por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, accederá a lo solicitado, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37¹²⁶, y 38¹²⁷**, del C.G.P. en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 1340 del 04 de mayo de 2.016 (fol. 44), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-368376

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mons. Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

¹²⁶ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

¹²⁷ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 23-2016-00581-00

AUTO No. 1882.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante, por normalización de la mora, "teniendo en cuenta que el demandado canceló los cánones de arrendamiento adeudados a la fecha", por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por normalización de la mora.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria por lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgados de Ejecución Civil
Municipales
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 21 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

RAD. 03-2014-00543-00
AUTO No. 1881
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 16 de marzo de 2017.

En virtud a que se cometió un error de digitalización en el numeral 4° del auto No. 1290 del 24 de febrero de 2017 de folios 84 Cdo. 1, conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia en el mencionado auto, el cual quedará así:

"4. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la suma de \$12.447.883,00 a favor de la parte demandante y se faculta al Sdr. MIGDONIA HURTADO CHAVEZ apoderado, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.482.812 y T.P. No. 57.187 del C.S.J. "para retirar los mencionados títulos de la oficina judicial.

Secretaria área de depósitos judiciales disponga el pago ordenado hasta la concurrencia del mencionado valor, **teniendo en cuenta los abonos por \$9.518.270,00 (fls. 64-68) y la diferencia por \$2.929.613,42 conforme al Auto No. 796. Fl.75**. Ejecutoriada la presente decisión, cualquier título de depósito descontado a la parte demandada, le será entregado, como excedente del pago de la obligación demandada."

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Juzgado Segundo de Ejecución Civil
Municipal
Mona Juliana Lardo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 21 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

RAD. 013 2002 00085 00

AUTO No. 1891

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 019 2007 01115 00

AUTO No. 1889

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00188 00

AUTO No. 1887

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- como quiera que en la liquidación de crédito allegada por la parte actora, el capital difiere con lo ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución (fol. 17,18 y 35 C.1), el despacho dispone **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente y **REQUERIR** a la parte actora a fin de que allegue liquidación de crédito de conformidad con lo establecido en el art. 446 del CGP.

3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

(Handwritten signature and a large 'COPIA' watermark)

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 020 2016 00157 00

AUTO No. 1878

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	20	2016	157
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	54 C1	\$	2.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.000.000,00
SON: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 14 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2016	441
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	60 C1	\$	694.137,56
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33,34 C1	\$	40.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	34A,34B C1	\$	14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	748.137,56

SON: SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 14 de Marzo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

16-03-2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 49 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21-03-2017

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

RAD. 023 2007 00609 00

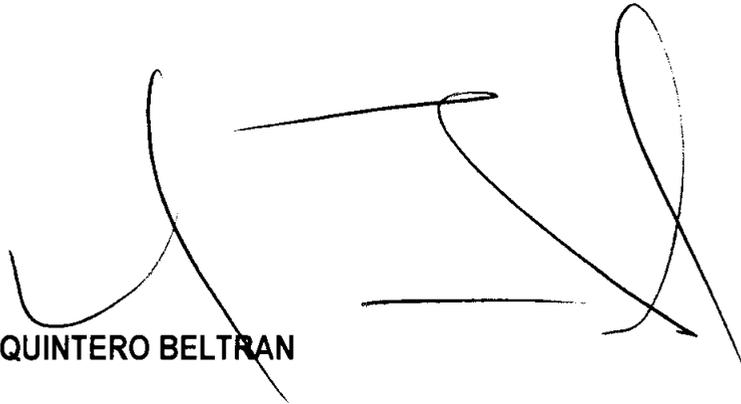
AUTO No. 1877

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$2.138.332 M/cte.

Cúmplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Mónica Juliana Londo Ramírez
SECRETARÍA

COPIA

RAD. 025 2015 00861 00

AUTO No. 1867

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

COPIA

Juzgados de Ejecución Civil
Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00719 00

AUTO No. 1868

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

COPIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00765 00

AUTO No. 1884

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede el juzgado

RESUELVE:

Téngase por ratificado el mandato conferido inicialmente por la sociedad cedente a la Dra. **LIBIA RODRÍGUEZ CELIS** identificada con C.C. No. 37.827.107 y T.P. No. 125.330 del C.S.J. Por tanto téngase a dicha profesional del Derecho como apoderada del CESIONARIO señor **BENILDO RIASCOS MARTÍNEZ**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

COPIA

RAD. 019 2016 00433 00

AUTO No. 1896

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2016 00203 00

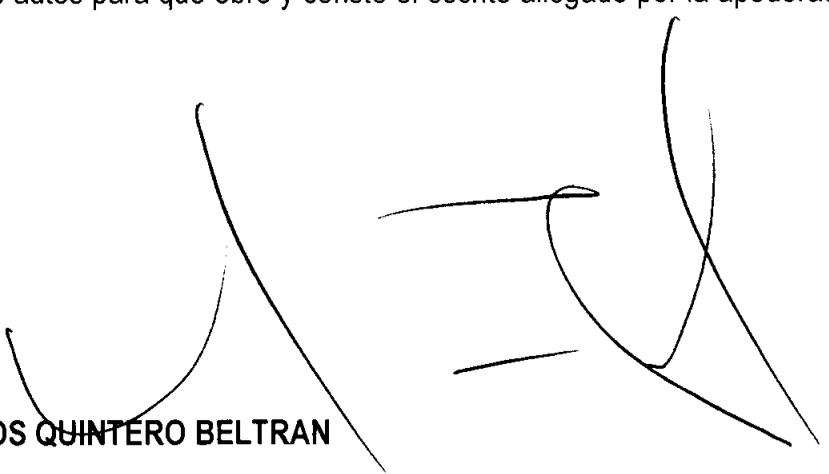
AUTO No. 1898

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

COPIA

Juzgados de Elección
Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 032 2016 00829 00

AUTO No. 1890

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.
- 2.- Por secretaria liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00599 00

AUTO No. 1895

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Secretaría María Jimena LARGO RAMÍREZ

RAD. 11-2010-00605-00

AUTO No. 1893.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR y PONER** en conocimiento de las partes en este asunto, el escrito y anexos presentado por el señor DAVID ALEXANDER RODRIGUEZ GARCIA hijo del demandado JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERRERA (Q.E.P.D.).

2. **REQUERIR** el señor DAVID ALEXANDER RODRIGUEZ GARCIA para que allegue copia del auto de declaratoria de herederos dictado en el correspondiente proceso de sucesión, o con el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria de partición, que demuestre la calidad de único heredero respecto de JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERRERA.

3. **RECONOCER PERSONERIA** al Dr. MANUEL EDUARDO TOBAR BARRETO, con T.P. 184.303 del C.S.J., para actuar en nombre y representación del señor DAVID ALEXANDER RODRIGUEZ GARCIA hijo del demandado JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERRERA (Q.E.P.D.), en los términos y para los efectos del poder conferido.

4. **TENER** como dependientes judicial del Dr. MANUEL EDUARDO TOBAR BARRETO a la estudiante de derecho NATALIA FRANCO CRUZ C.C.1.144.052.259.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 21 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

RAD. 24-2015-00913-00

AUTO No. 1883

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2017.

PREVIO a dar trámite a la solicitud que antecede de terminación del proceso requiérase a las partes para que **ratifiquen** lo solicitado dado que conforme al reporte de títulos del Banco Agrario ni en el juzgado de origen ni en esta dependencia judicial existen depósitos judiciales descontados al demandado.

Así mismo, que aclaren el numeral segundo del petitorio, dado que no hay claridad si la terminación la solicitan teniendo en cuenta la entrega de títulos solicitada, dicho de otro modo, si la entrega de títulos es condición para dar por terminado el proceso por pago de la obligación demandada como acuerdo extraproceto.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 21 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Monsi Juliana Laredo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 023 2005 00403 00

AUTO No. 1871

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste, proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual solicita dejar sin efecto el oficio del 04 de mayo de 2.016 mediante el cual decretaron el embargo y retención de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le quedaran a la demandada Gloria Stella Hernández en el presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2015 00730 00

AUTO No. 1873

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

AGRÉGUENSE a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-095, sin diligenciar, procedente de la INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA MUNICIPAL II CATEGORÍA-BARRIO MELENDEZ. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

COPIA

RAD. 003 2015 00047 00

AUTO No. 1872

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta al oficio No. 02-3412 del 09 de octubre de 2.016 procedente de SEGURIDAD SAN JUANITO.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

COPIA

Juzgados de Ejecución Civil
Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2016 00343 00

AUTO No. 1874

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

COPIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2007 00799 00

AUTO No. 1876

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido por la parte ejecutante al abogado **OCTAVIO PRIETO DUARTE**, identificado con C.C. 14.968.476 de Cali -Valle y T.P. 25.871 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **MARCO VIRGILIO HERNANDEZ MINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.968.476 de Cali-Valle y T.P. No. 25.871 del C.S.J. para que actúen en el presente proceso como apoderado judicial de la parte ejecutante, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Escrituras de Ejecución
de los Municipales
2017

RAD. 021 2013 00701 00

AUTO No. 1875

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2.017

Vista la petición de la parte actora mediante la cual solicita se oficie al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC** a fin de que expida CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL de bienes de la demandad MARISOL ARISTIZABAL SANCHEZ para verificar si es propietaria de algún o algunos bienes inmuebles a nivel nacional , se advierte que quien debe suministrar los datos, así como la identificación de los bienes y su ubicación es la parte ejecutante para que el juzgado proceda con el decreto de la medida solicitada y la petición no cumple con lo dispuesto en el artículo 43 #4 C.G.P, en consecuencia se niega lo pedido.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 20-2000-01033-00

AUTO No. 1898.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2017.

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** a los autos, para que obre y conste el avalúo catastral del bien objeto de la presente demanda, que será tenido en cuenta en el momento oportuno.

2. **ACEPTAR LA CESIÓN DEL DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **FRUTAS TROPICALES ASOCIADOS S.A.S** a favor de **ANTONIO FARINA**.

3- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **ANTONIO FARINA** como parte **DEMANDANTE – CESION-**, a fin de que la parte demandada, la señora ANA BEATRIZ AGUADO REYES, se entienda con dicha entidad respecto al pago.

4- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

5. **RECONOCER PERSONERIA** al Dr. LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO, con T.P. 146.957 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

6. Teniendo en cuenta lo establecido por el Inc. 2o. del Art. 40 del C. G. P "*Todas las facultades del comisionado que excedan los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordena agregar el despacho diligenciado al expediente....*", se dispone agregar al proceso el Despacho Comisorio No. 02-097 del 12 de febrero de 2016 procedente de la inspección urbana de policía II CATEGORIA DEL BARRIO DESEPAZ, debidamente diligenciado.

7. **AGREGAR** a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, "OBJECCIÓN A LA DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO COMO POSEEDORA" **Y PETICIÓN DE NULIDAD**. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, **ejecutoriada la presente decisión pase a despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda**

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 21 DE MARZO DE 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
M.ª Juana Lina Ramírez
SECRETARIA